

HOMOLOGACION DEL ACTA ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL CUERPO DE ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

DECRETO NACIONAL 1.433/2010
BUENOS AIRES, 1 de Octubre de 2010
Boletín Oficial, 7 de Octubre de 2010
Vigente, de alcance general
Id SAIJ: DN20100001433

Sumario

Administración Pública Nacional, acta acuerdo, convenio colectivo de trabajo sectorial, Cuerpo de Administradores Gubernamentales, Derecho administrativo, Derecho laboral

Se homologa el Acta Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Visto

el Expediente N° 1.395.909/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la [Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o.](#)

2005) y sus modificatorias, la [Ley N° 18.753](#), la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo de la Administración Pública Nacional [N° 24.185](#), la [Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164](#), la [Ley N° 26.198](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007, la [Ley N° 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008, el [Decreto N° 447 del 17 de marzo de 1993](#), el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214 del 27 de febrero de 2006](#), el Acta Acuerdo del 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010](#), el Acta Acuerdo del 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Administradores Gubernamentales ([Decreto N° 2098 del 30 de diciembre de 1987](#) y sus modificatorios), y

Considerando

Que por la [Ley N° 24.185](#) se estableció el régimen aplicable a las negociaciones colectivas entre la Administración Pública Nacional y sus empleados.

Que en cumplimiento del mecanismo establecido por la Ley N° 24.185 y por el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el [Decreto N° 214/06](#), se ha constituido la Comisión Negociadora Sectorial correspondiente al personal del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

Que, las partes, en el marco previsto por el [artículo 6º de la Ley 24.185](#), reglamentado por el [artículo 5º del Decreto Nº 447/93](#) y normas complementarias y conforme lo acordado por Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el [Decreto Nº 799/10](#), concertaron un acuerdo de nivel sectorial relativo al régimen retributivo del personal comprendido en dicho Cuerpo, concretado a través del Acta Acuerdo de fecha 9 de junio de 2010 de la referida Comisión Negociadora Sectorial.

Que en tal contexto se estableció un incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes con vigencia a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, fijándose en sus Anexos I y II las cuantías correspondientes a las diferentes jerarquías escalafonarias.

Que el mencionado Acuerdo cumple con los requisitos del [artículo 11 de la Ley Nº 24.185](#). Que se han cumplimentado las intervenciones prescriptas por los artículos 79, segundo párrafo y 80, inciso b), del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto Nº 214/06.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención prevista en los [artículos 7º, 10](#) y concordantes de la Ley Nº 24.185.

Que por el [artículo 101 de la Ley Nº 26.337](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2008 se incorporó a la [Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, el [artículo 16 de la Ley Nº 26.198](#) de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007.

Que en atención a las prescripciones del precitado artículo 16 de Ley Nº 26.198, tratándose de incrementos salariales generados en acuerdo colectivo en el marco de la Ley Nº 24.185 y habiéndose observado los requisitos y procedimientos que surgen de dicha norma y de la [Ley Nº 18.753](#), deben tenerse por cumplidas las disposiciones del [artículo 62 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto \(t.o. 2005\)](#) y sus modificatorias, con el Acta de fecha 31 de mayo de 2010 de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologada por el Decreto Nº 799/10, que dispone la vigencia del acuerdo concretado por el Acta de fecha 9 de junio de 2010 de la Comisión Negociadora Sectorial a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del [artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL](#) y [14 de la Ley Nº 24.185](#).

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º - Homológase el Acta Acuerdo y sus Anexos I y II de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Cuerpo de Administradores Gubernamentales ([Decreto Nº 2098 del 30 de diciembre de 1987](#) y sus modificatorios) de fecha 9 de junio de 2010, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - La vigencia de los incrementos retributivos acordados en el Acta Acuerdo homologada por el presente,

será a partir del 1º de junio de 2010 y del 1º de agosto de 2010, en las condiciones establecidas por las partes intervinientes y de conformidad con lo determinado en el punto SEXTO del Acta Acuerdo suscripta por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por el [Decreto N° 799 de fecha 8 de junio de 2010](#).

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmantes

FERNANDEZ DE KIRCHNER-Fernández-Tomada

ANEXO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de junio de 2010, siendo las 15.40 hs. en la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, ante el Dr. José Elías Miguel VERA, en su carácter de Presidente de la Comisión Negociadora para la Administración Pública Nacional, Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales, acompañado por la Lic. Cecilia TORTORA, comparecen en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. Subsecretario de Evaluación Presupuestaria Lic. Norberto PEROTTI, en representación de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, su titular, el Lic. Lucas NEJAMKIS, y del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, el titular de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, el Lic. Raúl RIGO, y en calidad de asesores del Estado Empleador el Lic. Sergio VAZQUEZ, el Lic. Marcelo ROMANO, el Lic. Carlos SANTAMARIA; el Dr. Jorge CARUSO, el Arq. Eduardo SAMPAYO; el Lic. Gabriel ENRIQUEZ, el Lic. Eduardo SALAS, y la Dra. Amalia DUARTE de BORTMAN, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por parte gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION, la Sra. Marta FARIAS y los Sres. Hugo SPAIRANI, Gustavo Daniel MARTINOVICH y Jorge KUKULAS; y en representación de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO, el Sr.

Rubén MOSQUERA y la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, en el marco del proceso de Negociación Colectiva Sectorial del Escalafón para el Cuerpo de Administradores Gubernamentales y con el objeto de aplicar el acuerdo salarial establecido por medio del Acta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por [Decreto N° 799/2010](#) y en orden a la vigencia dispuesta por dicha Acta, se convino el detalle de incremento en las retribuciones mensuales, normales, regulares y permanentes del personal comprendido en el escalafón establecido por [Decreto N° 2098/87](#) y modificatorios, en un 10% a partir del 1/6/2010; y en un 10% a partir del 1/8/2010.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo que antecede se establecen los montos del Sueldo Básico correspondiente a las Clases A, B y C del personal encuadrado en dicho escalafón, con vigencia a partir del 1º de junio de 2010 conforme al alcance que se detalla en el Anexo I; y del 1º de agosto de 2010 de acuerdo al alcance que se detalla en el Anexo II del presente acuerdo.

Cedida la palabra a la Asociación Trabajadores del Estado ésta expresa su rechazo a tenor de las manifestaciones vertidas y los argumentos esgrimidos en el acta suscripta de fecha 31 de mayo de 2010 homologada por [Decreto N° 799/2010](#), en el marco de la Comisión Negociadora General para el Convenio

Colectivo General para la Administración Pública Nacional.

Cedida la palabra a la Unión Personal Civil de la Nación expresa la aceptación al detalle de incremento en las retribuciones en el sector y solicita manifestarse en acta complementaria.

El funcionario actuante accede a lo solicitado por la entidad gremial Unión Personal Civil de la Nación.

No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 16.00 hs., firmando los presentes ante mí que certifico.

ANEXO I

[Anexo I](#)